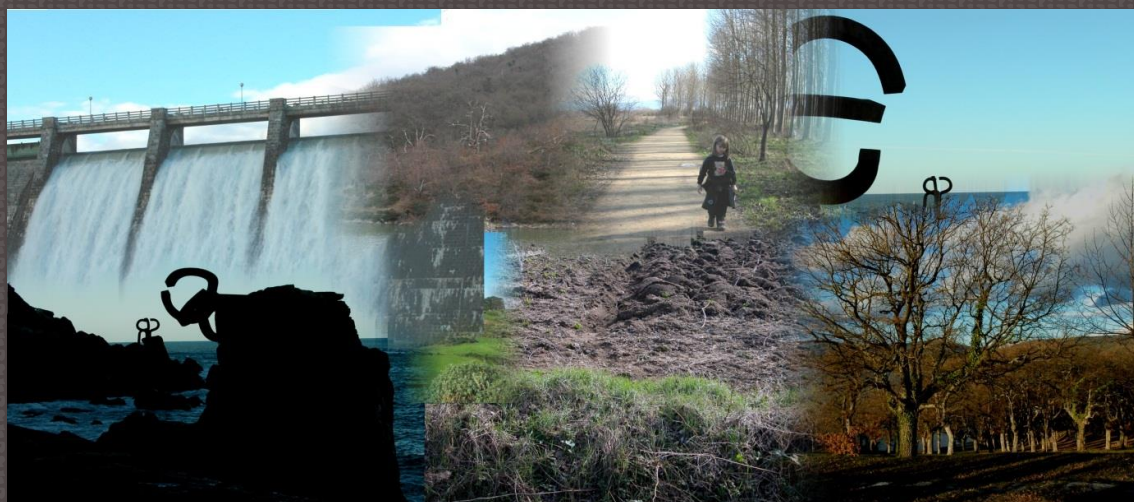


PROGRAMA DE INSPECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Medio Ambiente, un compromiso con generaciones futuras

2020



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

PROGRAMA DE INSPECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Medio Ambiente, un compromiso con generaciones futuras

Fecha

Abril 2020

Propietario

Gobierno Vasco.



 **euskadi.eus**

www.euskadi.eus

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA 2020	2
2.1.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y PROYECTOS 2020.....	5
2.2.- PROYECTOS DE INSPECCIÓN 2020: OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y METAS.	7
2.2.1.- Proyecto 2020/01: Inspección seguimiento IPPC.....	7
2.2.2.- Proyecto 2020/06: Control de Sistemas de Medición de Emisiones en Continuo (SMEC) en instalaciones IPPC.....	8
2.2.3 Proyecto 2020/04 Responsabilidad Medioambiental.....	8
2.2.4 Proyecto 2020/10 Control de la limitación de vertido de residuos en vertedero.....	10
2.2.5.- Proyecto 2020/02: Inspección programada de actividades no IPPC	11
2.2.6.- Proyecto 2020/03: Inspección de las Entidades de Colaboración Ambiental (ECAs).....	12
2.2.7.- Proyecto 2020/05: Traslado de residuos.....	13
2.2.8.- Proyecto 2020/08: Gestión de residuos y materias tras el cese de actividades.....	15
2.2.9.- Proyecto 2020/07: Calidad del aire. Control nivel de metales en la CAPV.	16
2.2.10.- Proyecto 2020/09: Gestión de avisos y de inspecciones no programadas	17
3. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.	19
4. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.	19
5. PLAN DE CONTROL.	20
6. NORMATIVA Y DISCIPLINA AMBIENTAL	20
7. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE INSPECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	20

1. INTRODUCCIÓN

El presente programa tiene por objeto concretar los proyectos de inspección ambiental que se desarrollarán en el año 2020 para dar cumplimiento al Plan de Inspección y Control Ambiental 2019-2026 de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda de Gobierno Vasco y la normativa vigente en esta materia. Para ello, los proyectos a ejecutar en el año 2020 tendrán en cuenta los objetivos estratégicos del Plan y en sus documentos de referencia se contemplarán los detalles operativos, el plan de actuación y el seguimiento a realizar. Este programa recoge, fundamentalmente, los objetivos y metas de los proyectos y su conexión con los objetivos estratégicos.

Se debe observar que con fecha 14 de marzo de 2020 (BOE nº 67), se publicó y entró en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo que pudiera suponer a priori, en la medida de la duración del mismo, un impacto en el cumplimiento de objetivos cuya previsión no puede ser estimada en la actualidad. A mayor abundamiento, se debe señalar que con fecha 30 de marzo de 2020 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, lo que supuso la parada de la actividad industrial.

En este sentido, se observarán todas las instrucciones emitidas por los órganos competentes respecto del desarrollo de la actividad de inspección, debiéndose valorar posteriormente, el impacto de la citada normativa así como de las instrucciones emitidas por parte de los distintos órganos competentes a nivel estatal y autonómico sobre el cumplimiento de los objetivos expuestos.

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA 2020

El Programa de Inspección y Control Ambiental 2020 se basa en los siguientes pilares fundamentales:

- a) ***Inspecciones de seguimiento de actividades IPPC***¹. El objetivo de estas inspecciones es contribuir a que las empresas IPPC presenten un grado de cumplimiento de la normativa y gestión ambiental elevados.

¹ Actividades en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

- b) **Inspección de actividades no IPPC.** El objetivo de estas inspecciones es contribuir a que las empresas no IPPC presenten un grado de cumplimiento de la normativa y gestión ambiental elevados centrandose los esfuerzos en aquellos aspectos que pueden ocasionar un daño ambiental significativo.
- c) **Sistemas de Medición en Continuo de Emisiones (SMECs).** Se continuará con el proyecto iniciado en 2018 cuyo objetivo es asegurar un grado de cumplimiento óptimo en el tiempo de los operadores en relación al condicionado incorporado en sus respectivas autorizaciones, así como las instrucciones técnicas publicadas por la Viceconsejería de Medio Ambiente relativas a los SMECs.
- d) **Entidades Colaboradoras de la Administración (ECA).** Con el objetivo de asegurar la calidad y la representatividad de los controles de emisiones a la atmosfera y ruido, en 2020, se mantendrán las inspecciones a las Entidades Colaboradas de la Administración de control de emisiones a la atmósfera que realizan mayor número de controles oficiales. Se continuará actualizando el Registro de Entidades de Colaboración Ambiental para asegurar que las ECAs que trabajen en la CAPV estén registradas.
- e) **Ley de Responsabilidad Medioambiental.** Este es un proyecto con dos objetivos diferenciados. Por una parte, establecer y ejecutar los controles necesarios para constatar el cumplimiento de las obligaciones de los operadores en relación a la constitución de una garantía financiera a través de la plataforma telemática que se ha habilitado desde la Dirección de Administración Ambiental, en cumplimiento de la normativa vigente.

Por otra parte, continuar con las labores de facilitar a los operadores el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Responsabilidad Medioambiental tras la publicación, por una parte de la Orden APM/1040/2017, de 23 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 1 y 2, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, y por la que se modifica su anexo y por otra parte, la publicación con fecha 15 de octubre de la Orden TEC/1023/2019 por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3

- f) ***Control de las actividades de gestión y producción de residuos.***
Por una parte, se continuará ejecutando el proyecto específico de control de los traslados transfronterizos de residuos, contemplando como áreas prioritarias los puntos de entrada de residuos de la UE al Estado, traslados, operadores y comunicaciones de otras administraciones.
Por otra parte, se realizará un control específico de las actividades de eliminación de residuos que se llevan a cabo en los vertederos activos de residuos no peligrosos autorizados de la CAPV.
- g) ***Contribuir a solucionar o minimizar problemáticas ambientales.***
En 2020 se ejecutarán tres proyectos que tienen por objeto contribuir a solucionar o minimizar problemáticas ambientales:
- Identificar actividades susceptibles de generar emisiones de contaminantes metálicos y asegurar que sus emisiones no contribuyan a un incumplimiento de los objetivos de calidad contaminantes recogidos en el RD 102/2011.
 - Gestión de residuos y materiales después del cese de las actividades. Se debe señalar que como consecuencia del control ejercido desde el órgano ambiental en los últimos años sobre el cese de actividades, ha disminuido notablemente el número de instalaciones que cesan en condiciones en las que se detectan desviaciones sobre el cumplimiento de los respectivos títulos habilitantes o la normativa en vigor. Habida cuenta del riesgo ambiental asociado a las mismas se da continuidad a este proyecto.
 - Gestión de avisos e inspecciones no programadas, asociadas a quejas, denuncias, incidentes o accidentes. Para ello, se mantendrá un servicio de asistencia de 24 horas, los 365 días, de forma que se pueda recoger la información, evaluar la situación en cualquier momento, así como iniciar las actuaciones pertinentes para minimizar riesgos o daños medioambientales.

2.1.- Objetivos estratégicos y proyectos 2020.

La siguiente tabla recoge los proyectos programados para el ejercicio 2020 en desarrollo de los objetivos estratégicos del Plan de Inspección y Control.

Líneas estratégicas de actuación del Plan (apartado 4.3)	REFERENCIA	PROYECTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO
Garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental por las empresas sometidas al RDL 1/2016	2020/01	Inspección seguimiento IPPC	<p>Inspecciones programadas de acuerdo a los resultados de la evaluación de riesgo.</p> <p>Seguimiento específico de empresas de menor grado de cumplimiento, afecciones al entorno o mayor riesgo potencial.</p> <p>Inspección de las nuevas actividades IPPC en el plazo del año desde su puesta en marcha.</p>
	2020/06	Sistemas de Medición en Continuo de Emisiones (SMECs)	<p>Asegurar la calidad de los datos recibidos en la VIMA.</p> <p>Determinar el grado de cumplimiento de los operadores con Sistemas de Medición en Continuo de Emisiones.</p>
	2020/04	Responsabilidad Medioambiental	<p>Establecer y ejecutar controles necesarios y articular actuaciones para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los operadores en relación a la constitución de una garantía financiera.</p> <p>Facilitar a los operadores la información necesaria sobre las obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley.</p>
	2020/10	Control de la limitación de vertido de residuos en vertedero	Asegurar el cumplimiento de la Orden de 4 de marzo de 2020, por la que se establecen medidas temporales de urgencia a ciertos gestores de residuos no peligrosos.
Garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental por las empresas NO sometidas al RDL	2020/02	Inspección de actividades no IPPC	<p>Asegurar el grado de cumplimiento de normativa medioambiental.</p> <p>Aumento del grado de cumplimiento a alto y medio-alto en las empresas inspeccionadas el año anterior.</p>

Líneas estratégicas de actuación del Plan (apartado 4.3)	REFERENCIA	PROYECTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO
1/2016 de mayor riesgo			Inspección de nuevos grupos de actividades no IPPC.
	2020/03	Inspección de ECAs	Asegurar que las ECAs cumplen con la normativa aplicable y que sus controles son representativos.
Garantizar el cumplimiento de la normativa sobre traslado trasfronterizo de residuos	2020/05	Traslado de residuos	Inspección de los puntos de entrada de residuos comunitarios, traslados y operadores.
Contribuir a solucionar o controlar las problemáticas ambientales asociadas a las actividades industriales de la CAPV	2020/08	Gestión de residuos y materias tras el cierre de actividades	Asegurar una correcta gestión de los residuos y materias existentes en las actividades que han cesado la actividad.
	2020/07	Calidad del aire. Control de nivel de metales en la CAPV	Identificar fuentes concretas de emisión de metales, estimar el aporte de las mismas y determinar planes de acción.
Gestionar los avisos, quejas y denuncias de incidencias y accidentes con afecciones ambientales	2020/09	Gestión de avisos e inspecciones no programadas	Respuesta 24 horas 365 días al año para la gestión de los avisos y los residuos que se puedan generar en incidentes y accidentes. Organización de la respuesta del Servicio de Inspección ante los Planes de Emergencia y tácticas operativas

Todos los proyectos se desarrollan en un documento con la siguiente estructura:

1. Antecedentes
2. Tipo de proyecto
3. Objetivos y metas
4. Plan de actuación
5. Indicadores
6. Seguimiento
7. Recursos
8. Cronograma
9. Lista Informes

2.2.- Proyectos de inspección 2020: Objetivos específicos y metas.

A continuación se detallan los objetivos específicos y metas de los proyectos, dentro de cada línea estratégica del Plan de Inspección y Control Ambiental 2019 - 2026.

Objetivo: Garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental por las empresas sometidas al RDL 1/2016.

2.2.1.- Proyecto 2020/01: Inspección seguimiento IPPC

De acuerdo al artículo 23 de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales, tras puesto a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley 5/2013 de modificación de la Ley 16/2002 (ahora el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación) y el Real Decreto 815/2013, las instalaciones en el ámbito de aplicación de la normativa IPPC deben de estar cubiertas por un plan de inspección ambiental.

Basándose en el Plan de Inspección y Control Ambiental 2019 - 2026 aprobado recientemente, se elaboran programas de inspección que incluyen la frecuencia de visitas a las instalaciones. Esta frecuencia de visitas, se programa de acuerdo al procedimiento de evaluación de riesgos, que está publicado en la página Web de la Viceconsejería de Medio Ambiente, junto con los procedimientos de inspección programada y no programada.

En 2020, se inspeccionarán 32 empresas que tienen asignada una frecuencia anual, 52 empresas de frecuencia bienal, 38 empresas de frecuencia trienal y 8 empresas sin periodicidad definida de antemano y 4 empresas nuevas. En total, se realizará la inspección programada a 134 actividades IPPC.

Objetivos específicos y metas

- ✿ Mejorar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental en empresas IPPC.
- ✿ Corrección de desviaciones clasificadas como severas y significativas en un plazo inferior a seis meses y que no existan actividades con grado de cumplimiento bajo o medio-bajo.
- ✿ Control de actividades IPPC que puedan ocasionar molestias o riesgos a la población o al medio ambiente.
- ✿ Realizar una inspección a las nuevas IPPC en un plazo inferior al año desde su puesta en marcha u obtención de la AAI.

2.2.2.- Proyecto 2020/06: Control de Sistemas de Medición de Emisiones en Continuo (SMEC) en instalaciones IPPC

Continuar verificando el grado de cumplimiento de los operadores en relación al condicionado incorporado en sus respectivas autorizaciones e Instrucciones Técnicas publicadas por la Viceconsejería de Medio Ambiente relativas a los SMECs, así como asegurar la calidad de los datos que se reciben en la VIMA. La ejecución de este proyecto se realiza en colaboración con técnicos de las Unidades Administrativas de IPPC y Aire.

Objetivos específicos y metas

- ✿ Asegurar la calidad de los datos recibidos en la VIMA articulando procedimientos internos entre las Unidades Administrativas implicadas en la autorización, seguimiento y control de los SMECs.
- ✿ Continuar estudiando el grado de cumplimiento de las empresas respecto a las exigencias de la AAI para los parámetros medidos con los SMEC.

2.2.3 Proyecto 2020/04 Responsabilidad Medioambiental

La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, establece en su artículo 24, la obligación de constituir una garantía financiera a los operadores de las actividades incluidas en el anexo III de la citada Ley. A su vez, la Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, establece el orden de prioridad y el calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria.

Con fecha 30 de octubre de 2017 se publicó la Orden APM/1040/2017, de 23 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 1 y 2, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, y por la que se modifica su anexo.

Las actividades clasificadas con nivel de prioridad 1, deberán disponer de una garantía financiera que les permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a la actividad o actividades que pretendan desarrollar, en el plazo de un año a contar desde la fecha de entrada en vigor de la Orden APM/1040/2017, es decir, 31 de octubre de 2018; mientras que las actividades clasificadas con nivel de prioridad 2, deberán disponer de dicha garantía financiera, en el plazo de dos años, es decir 31 de octubre de 2019.

Con fecha 15 de octubre de 2019 se publicó la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio. En concreto, las actividades de nivel de prioridad 3 deberán disponer de la garantía financiera que les permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a la actividad o actividades que desarrollan a partir del, 16 de octubre de 2021 a excepción de las actividades de cría intensiva de aves de corral o de cerdos que deberán disponer de la garantía financiera obligatoria a partir del 16 de octubre de 2022.

Objetivos específicos y metas

- Establecer y ejecutar controles necesarios y articular actuaciones para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los operadores en relación a la constitución de una garantía financiera.
- Poner a disposición de los operadores de nivel de prioridad 3 la información y herramientas necesarias para que cumplan con la obligación derivada de la Ley 26/2007 y de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre de 2019.

2.2.4 Proyecto 2020/10 Control de la limitación de vertido de residuos en vertedero

Con fecha 6 de febrero de 2020, se produce el grave incidente del deslizamiento en el vertedero de residuos no peligrosos explotado por la empresa VERTER RECYCLING 2002, S.L.

Dada la magnitud de los hechos, con fecha 10 de febrero de 2020, se dicta una primera resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, por la que se establecen medidas de urgencia en relación al incidente ocurrido.



Con fecha 29 de febrero de 2020 se cierra el vertedero de CESSA CONTEN, S.A., en el término municipal de Mutiloa (Gipuzkoa) para la aceptación de residuos con lo que, a las 500.000 t/año de residuos que se remitían al vertedero de VERTER, se suma la necesidad de destino para otras 350.000 t/año que se eliminaban mediante depósito en el citado vertedero de MUTILOA.

El pasado 13 de marzo se publicó en el BOPV la ORDEN de 4 de marzo de 2020, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, por la que se establecen medidas temporales de urgencia a ciertos gestores y productores de residuos no peligrosos de la Comunidad Autónoma del País Vasco como consecuencia del grave incidente ocurrido en el vertedero de residuos no peligrosos titularidad de Verter Recycling 2002, S.L. en el término municipal de Zaldibar (Bizkaia). En la citada Orden se establecen a los titulares de vertederos autorizados de la CAPV y a los productores medidas de limitación al vertido de residuos provenientes de otros ámbitos geográficos; escorias blancas y negras de acería; RCDs; lodos de depuradora de aguas residuales urbanas (EDAR) (código LER 190805); lodos calizos de la fabricación de pasta kraft; arenas y finos de fundición férrea y fracción ligera de fragmentación de vehículos

Teniendo en cuenta la repercusión ambiental que este tipo de instalaciones tienen en el medio, así como las actuaciones llevadas a cabo para optimizar la eliminación de residuos, se detecta la necesidad de asegurar el cumplimiento de la limitación de vertido establecida en la Orden citada anteriormente, en aras a maximizar las operaciones de valorización de los citados residuos.

Por otra parte, de forma adicional, se aprovecharán las visitas de inspección enmarcadas en este proyecto para continuar evaluando y asegurando el cumplimiento de las autorizaciones ambientales integradas.

Objetivos específicos y metas

-  Ejecutar controles necesarios que garanticen que la actividad de eliminación de residuos se realiza cumpliendo la Orden de 4 de marzo de 2020.
-  Continuar ejecutando controles necesarios que garanticen el cumplimiento de las obligaciones de los operadores en relación a sus respectivas autorizaciones.



Objetivo: Garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental por las empresas NO sometidas al RDL 1/2016 de mayor riesgo.

2.2.5.- Proyecto 2020/02: Inspección programada de actividades no IPPC

Siguiendo con la sistemática establecida en el año anterior, se continúa con la inspección de actividades no IPPC que puedan tener, a priori, un gran potencial contaminante, habiéndose previsto la inspección en 190 empresas. Paralelamente, se explotarán los datos resultantes de las inspecciones del pasado ejercicio y se realizará un seguimiento a todas las empresas con incumplimientos a las que se les ha realizado un requerimiento.

El presente proyecto tiene carácter plurianual, habiéndose iniciado sus actuaciones en 2014. Parte de las actividades relacionadas en este proyecto se inspeccionarán por el personal del Servicio de Inspección en función de los recursos disponibles en la unidad y para el resto se contará con el apoyo de Asistencias Técnicas.

Objetivos específicos y metas

-  El 95% de las empresas no IPPC inspeccionadas en el 2020 presenten un grado de cumplimiento de la normativa medio, medio-alto o alto.
-  Limitar al 10% el número de empresas no IPPC inspeccionadas en 2019 con cumplimientos moderados, tras el seguimiento realizado a las empresas inspeccionadas.

2.2.6.- Proyecto 2020/03: Inspección de las Entidades de Colaboración Ambiental (ECAs)

En 2012, mediante el Decreto 212/2012, la Viceconsejería de Medio Ambiente creó un Registro de Entidades de Colaboración Ambiental (ECAs) de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que gestiona y tiene la potestad de mantenerlo y requerir su actualización para el ámbito de actuación de la CAPV.

Por otra parte, desde el año 2014 se llevan a cabo inspecciones de la actividad de las Entidades de Colaboración Ambiental (ECAs) en el ámbito del control de las Actividades Potencialmente Contaminadoras del Aire con el objetivo de verificar la representatividad de los controles y el cumplimiento de la Normativa de aplicación por parte de las ECAs.

Durante ese tiempo se ha desarrollado la siguiente documentación de apoyo para la inspección:

- Guía de inspección de los requisitos generales de control de emisiones.
- Fichas de Contaminante en referencia a las normas de medición de aplicación para la mayoría de contaminantes (partículas, Gases de combustión, SO₂, metales, mercurio, NO_x, COT, HF).
- Procedimiento Inspección ECAs. Este procedimiento contempla todas las fases de la inspección. Así mismo, define las desviaciones y la sistemática de la evaluación de las mismas y las actuaciones administrativas que se pudieran llevar a cabo en relación a la evaluación de las desviaciones detectadas.

Se considera necesario seguir inspeccionando a las ECAs durante 2020 en el ámbito del control de las Actividades Potencialmente Contaminadoras del Aire y seguir actualizando el Registro de Entidades de Colaboración Ambiental para asegurar que cualquier ECA que trabaje en la CAPV esté registrada.

Durante 2020 se va ampliar el control programado a las ECAs que actúan en el control de Ruidos y Vibraciones realizando un análisis inicial de las ECAs que actúan en este ámbito y desarrollando procedimientos de inspección.

Objetivos específicos y Metas:

- ❖ Asegurar que las ECAs cumplan con la normativa establecida para medición de focos realizando tres inspecciones.
- ❖ Verificar la representatividad de los controles ECAs especialmente en aquellas actividades que tienen problemáticas ambientales en el vector ambiental aire y ruido.
- ❖ Sistematizar las inspecciones a las ECAs y su alcance.
- ❖ Actualizar el Registro de Entidades de Colaboración Ambiental para asegurar que cualquier ECA que trabaje en la CAPV esté registrada.

Objetivo: Garantizar el cumplimiento de la normativa sobre traslado transfronterizo de residuos.

2.2.7.- Proyecto 2020/05: Traslado de residuos






El Reglamento 660/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) 1013/2006 establece que los Estados Miembros, a más tardar el 1 de enero de 2017, deben disponer de uno o varios planes de inspección relativo a los traslados de residuos transfronterizos. Los planes incluirán entre otras cosas las tareas asignadas a cada una de las autoridades que participen en las inspecciones.

El Plan de Inspección y Control Ambiental 2019-2026 ya contempla entre sus objetivos estratégicos el mantener el cumplimiento del artículo 50 del Reglamento (CE) 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2006 relativo a los traslados de residuos, introducida por el Reglamento (UE) 660/2014, que establece que, a más tardar el 1 de enero de 2017, los Estados miembros garantizarán que se han establecido, para la totalidad de su territorio geográfico, uno o más planes, bien por separado o bien como parte claramente determinada de otros planes, para realizar inspecciones de los traslados de residuos y de la valorización o eliminación correspondientes.

Por otra parte, el mencionado Reglamento (UE) 660/2014 establece que los planes de inspección se basarán en una evaluación de riesgos que tendrá, entre otros, el objetivo de determinar el número mínimo de inspecciones exigidas, incluidos los controles físicos en establecimientos, empresas, agentes, negociantes y traslados de residuos o en la valorización o eliminación correspondientes.

Siguiendo la sistemática establecida en años anteriores, se continúa con la inspección programada de traslado transfronterizos de residuos. Adicionalmente, se diseñará una evaluación de riesgos que determine el número mínimo de inspección a exigir anualmente.

Objetivos específicos y metas:

-  Inspecciones programadas en operadores que importen/exporten residuos desde o hacia los Estados Miembros de la UE. Se realizarán 10 inspecciones a operadores identificados durante la captura de información realizada durante 2016 - 2019.
-  Inspección programada en puertos. Se realizarán inspección en puerto en la medida en que Aduanas solicite nuestra colaboración y/o la Encomienda de Gestión propuesta por el MITECO una vez firmada, así lo indique.
-  Inspección programada en carretera. Se realizarán inspecciones en carreteras de traslado de residuos, en función de los recursos disponibles en la unidad administrativa.
-  Aflorar traslados ilegales. Se continuará aplicando el Procedimiento general para las inspecciones programadas en el ámbito de los planes de inspección de traslados de residuos transfronterizos en las inspecciones relativas a otros proyectos, de cara a identificar operadores que realizan traslado de residuos.
-  Se continuará con el Procedimiento de recopilación de información relativa a operadores que llevan a cabo traslados de residuos.

Objetivo: Contribuir a solucionar o controlar las problemáticas ambientales asociadas a las actividades industriales de la CAPV




Esta línea estratégica del Plan de Inspección y Control Ambiental 2019-2026 es uno de los que mejor se adapta a la gestión orientada a la consecución de resultados del Servicio de Inspección, principalmente en los casos donde la contribución de las actividades industriales a la problemática ambiental, teniendo en cuenta también los conflictos socio-ambientales, es significativa. Este objetivo se está ejecutando desde hace varios años con resultado satisfactorio. Durante el 2020 se incorporará un nuevo proyecto y se continuará con algunos ya iniciados o planteados en años anteriores.

A continuación, se exponen los objetivos específicos y metas para los proyectos asociados a este objetivo estratégico.

2.2.8.- Proyecto 2020/08: Gestión de residuos y materias tras el cese de actividades.

Desde 2017, se viene observando una disminución del número de expedientes nuevos de ceses que se incorporaban a este proyecto, debido al cambio de la situación socio-económica de las actividades industriales. Al igual que en ejercicios pasados, la particularidad de la situación jurídica en la mayoría de los casos de cese, que conllevan procedimientos concursales, hace que las actuaciones de la Viceconsejería para promover la gestión del riesgo, tengan un éxito desigual.

Objetivos específicos y metas

-  Mantener y optimizar la sistemática establecida para identificar y controlar el riesgo ambiental de las actividades que cesan temporal o definitivamente.
-  Reducir el riesgo ambiental por contaminación del suelo, de las aguas o del aire en aquellas instalaciones que han cesado en su actividad por motivos económicos o que pueden ser susceptibles de ser objeto de un proceso concursal o están inmersos en uno y también de aquellas actividades que han cesado su actividad por otros motivos que no sean los económicos temporal o definitivamente.
-  Asegurar la correcta gestión de los residuos y materias primas que quedan en las instalaciones tras el cese de las actividades industriales.

2.2.9.- Proyecto 2020/07: Calidad del aire. Control nivel de metales en la CAPV.

El Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, establece el marco jurídico por el cual se definen y establecen los objetivos de calidad del aire y se determinan medidas aplicables en las zonas en que se superan los valores objetivo.

Durante estos últimos años la Dirección de Administración Ambiental ha abordado distintas problemáticas concretas relacionadas con la calidad del aire que han hecho necesarios estudios en profundidad de determinados procesos productivos.

La conclusión de uno de estos estudios llevados a cabo, nos lleva a determinar que las empresas de mecanizado de acero inoxidable que incorporan determinados procesos son una fuente de emisiones de contaminante metálicos, susceptibles de contribuir a la superación de los objetivos de calidad del aire determinados en la normativa.

En concreto, este proyecto tiene como objetivo la identificación de fuentes concretas de emisión de metales, estimación de aporte de las mismas y la adopción de planes de acción ad hoc en cada fuente identificada en caso de ser necesario.

Objetivos específicos y metas:

- ❖ Identificar actividades susceptibles de generar emisiones de contaminantes metálicos que contribuyan a rebasar los objetivos de calidad definidos y establecidos en el RD 102/2011.
- ❖ Asegurar que las emisiones de las actividades industriales identificadas no contribuyan a un incumplimiento de los objetivos de calidad contaminantes recogidos en el RD 102/2011.




Objetivo: Gestionar los avisos, quejas y denuncias de incidencias y accidentes con afecciones ambientales.

Este objetivo estratégico se desarrolla como un proyecto plurianual. El citado proyecto está orientado al aseguramiento de la atención o respuesta ambiental durante las 24 horas ante avisos o emergencias. Para ello, se contará con el apoyo de dos asistencias técnicas que, trabajando alternativamente según indicaciones del Servicio de Inspección de la Dirección de Administración Ambiental, dispongan de los medios y recursos adecuados para dar respuesta a los avisos y puedan gestionar, en su caso, los residuos generados en los mismos. Las Asistencias actuantes tendrán la consideración de ECA nivel I, de acuerdo al Decreto 212/2012, de 16 de octubre, por el que se regulan las entidades de colaboración ambiental y se crea el Registro de Entidades de Colaboración Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para actuaciones contratadas por la Administración.

2.2.10.- Proyecto 2020/09: Gestión de avisos y de inspecciones no programadas

La respuesta ante los avisos provenientes de denuncias, avisos de SOS-DEIAK, incidentes, accidentes,... constituye un aspecto cada vez más relevante a medida que se va incrementando el cumplimiento de la normativa, ya que las afecciones ambientales derivadas de situaciones no normales de funcionamiento comienzan a adquirir mayor importancia.

Objetivos específicos y metas:

-  Organizar la respuesta, las 24 horas del día, todos los días del año, para la gestión de los avisos y los residuos que se puedan generar en los incidentes y accidentes.
-  Organizar la respuesta del Servicio de Inspección para los planes de emergencia y tácticas operativas.
-  Mejorar la coordinación con los Departamentos implicados.

Objetivo: Incrementar la capacidad de inspección del Servicio.

La principal limitación del Servicio de Inspección Ambiental viene determinada por la ajustada disponibilidad de recursos humanos para la ejecución de los proyectos. No obstante, lo importante es crear un efecto multiplicador para optimizar la capacidad de inspección mediante una correcta gestión de los recursos humanos y materiales disponibles y la utilización de Entidades de Colaboración Ambiental como complemento y apoyo a la inspección.

A continuación, se exponen algunas de las líneas de actuación en esta área:

- Apoyo en los recursos de la Red de Vigilancia y Control de Calidad de Aire, para la caracterización analítica de situaciones relacionadas con la calidad del aire y emisiones. Establecimiento de criterios de interpretación de los compuestos orgánicos detectados por el GC/MS.
- Sistematizar y armonizar la labor del técnico del Servicio de Inspección mediante el mantenimiento de criterios de calidad en la gestión del proceso.

Objetivo: Realizar las inspecciones de acuerdo al contexto europeo, en cuanto a objetivos, estrategia y criterios.

Este objetivo está orientado a que las actuaciones del Servicio de Inspección se adecuen al contexto tanto estatal como europeo en el que nos encontramos, de forma que se participen en todas las fases relacionadas con la inspección, desde los criterios para la elaboración normativa hasta los correspondientes a la realización de las inspecciones. Para ello, existen foros de trabajo conjunto y de intercambio de información de los que el Servicio de Inspección es participante y colabora activamente, como son las redes de autoridades de inspección ambiental REDIA (de CCAA y Ministerio) e IMPEL (de Estados del Espacio Económico Europeo, fundamentalmente Unión Europea).

3. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Durante el año 2020, la estructura existente en el Servicio de inspección está compuesta por 1 Jefe de Servicio, 8 técnicos de inspección, asesoría jurídica y apoyo administrativo. Dos de los técnicos de inspección se encuentran ubicados en el Territorio Histórico de Bizkaia, con oficina en Bilbao, otros dos en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, con oficina en Donostia y cuatro técnicos de inspección se encuentran ubicados en el Territorio Histórico de Araba con oficina en Gasteiz (Lakua).

Las actuaciones programadas están ajustadas a los recursos existentes, estando previsto continuar con la formación y profesionalización de los inspectores ambientales de acuerdo a los planes que se definan para asegurar la competencia técnica en los trabajos realizados.

Como estrategia para el cumplimiento de los objetivos del programa de inspección, y de acuerdo con las directrices emanadas del Plan de Inspección y Control Ambiental 2019-2026, se prevé la contratación de asistencias técnicas externas como apoyo para la realización de alguna de las actuaciones incluidas en el programa de inspección 2020.

4. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Desde 2018, prácticamente todos los procedimientos administrativos asociados al Servicio de Inspección se han gestionado y tramitado electrónicamente. Los expedientes de inspección están archivados electrónicamente en el Sistema General de Archivo de Gobierno Vasco de acuerdo a los criterios establecidos.

Las actuaciones para el 2020 en esta área se centrarán en:

- La integración de los procedimientos administrativos de inspección en el nuevo Sistema de Información de Gestión Medioambiental INGURUNET que tiene como objetivo general la mejora de la calidad de los servicios públicos facilitando el seguimiento y control de la legalidad.
- Continuar mejorando la consulta y explotación de datos asociados a la inspección, así como la accesibilidad por usuarios de otras unidades administrativas de la Viceconsejería.
- Poner a disposición del público los programas, memorias e informes de inspección a través de la página web oficial del Gobierno Vasco.

5. PLAN DE CONTROL.

Teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores en relación al control, se mantendrá la asistencia técnica de ECAs para la verificación del cumplimiento de la normativa y autorizaciones de las actividades no IPPC. En lo referente, al control de emisiones, se plantea un seguimiento de los controles reglamentarios realizados por las ECAs en base a las prioridades de los proyectos de inspección de actividades IPPC o no IPPC.

6. NORMATIVA Y DISCIPLINA AMBIENTAL.

Tal y como se indica en el Plan de Inspección y Control Ambiental 2019 - 2026, es necesario mantener un marco legal actualizado de la inspección, el desarrollo normativo de la organización de la inspección y el control, y la aplicación de la disciplina ambiental en lo que se refiere a expedientes derivados de las inspecciones.

7. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE INSPECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL.

En cada uno de los proyectos, se establecerán unos indicadores de control de ejecución que permitirán realizar el seguimiento de los mismos. Como criterio básico, durante este año, como mínimo, está planteado un seguimiento semestral de los proyectos.

Los recursos humanos del Servicio de Inspección son un factor limitante para el pleno desarrollo de este Programa de Inspección y Control Ambiental. Por ello, el planteamiento es iniciar los proyectos de prioridad más alta, desplegando el resto en función de la disponibilidad de medios.

Por otra parte, indicar que la publicación y entrada en vigor el 14 de marzo de 2020 (BOE nº 67) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, puede suponer a priori, en la medida de la duración del mismo, un impacto en el cumplimiento de objetivos cuya previsión no puede ser estimada en la actualidad.

El seguimiento interno permitirá ir ajustando la ejecución del Programa, dando prioridad a aquellos aspectos de mayor riesgo o relevancia ambiental. Dicho seguimiento, se realizará mediante reuniones de la Viceconsejería de Medio Ambiente, con la participación del equipo de dirección y personal de los servicios técnicos de la Viceconsejería.